SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Decreto sobre el poço de Nariche

En la villa de Sumilla a veinte dias del mes de Marzo de mil seiscientos ochenta y tres años los señores Don Francisco Antonio de Cruz de los Cobos y Don Francisco Gaitan Bernal Alcaldes hordinarios Don Antonio de Cuellar y otros Don Pedro Gaitan Cuellar Don Benito Bayona Bermuza Bernal y Don Diego Thomas Lozano Regidores Concejo justicia y ayuntamiento desta dicha villa estando juntos como lo han hecho y acostumbrado dixeron = que por quanto en Concejo tiene tratado y asentado con Don Fernando Abellan Lozano Caballero de la orden de Santiago y con Don Cosme Abellan Thomas Caballero de la de Montesa Quienes desta villa deguan de hacer un poço de nieve en la sierra de Nariche termino della para el abasto deste pueblo y para ayuda a fabricarlo les dan y gratifican tres mil reales de vellon que esta villa tiene depositados en el posito mayor della para si determinare hacerse villa en su tierra señora della Asumpcion para que con dicha cantidad se les den a ayudar los dichos en la fabrica de dicho poço con calidad y condicion que de dichos tres mil R los dichos Don Fernando y Don Cosme anden gastando en ella a proporcion del tiempo que se tubieren y por la dicha cantidad los reditos interesses que les corresponden a razon de diez mil uno y quinientos R conforme de manifiesto que se ha hecho de su Magestad a esta villa o al Mayordomo en su nombre para emplearlos en el abasto de nuestra señora de guan de otorgar ante ynstrumento con las demas condiciones que convengan asi para la paga de dichos tres mil reales y sus pensiones como para el abasto de dicha nieve = y por que se guardo los dichos en conformidad de lo pactado lo cumplir y tienen empezado a fabricar dicho poço de nieve los dichos Regidores en la forma que mas ayan lugar de derecho les da licencia y facultad para ello y mandaron a Don Christoval de Matorre y Abarca Mayordomo que es y fuere del dicho posito entregue los dichos tres mil reales mencionados luego incontinenti los entregue a los dichos Don Fernando Abellan Lozano y Don Cosme Thomas Abellan que en virtud deste decreto y libranza deste Concejo y recibo de los suso dichos les dan por libre al dicho Don Christoval de Matorre y Abarca en nombre del dicho posito del dicho sitio que tiene hecho a favor de nuestra señora de dicha cantidad que se le pasara en cuenta en la que diere